



GUÍA DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS EN PISCINAS

Base legal: artículo 13 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitario de las piscinas.

1.-La notificación de incidencias es aplicable a las piscinas de uso público y privado.

2.- Son incidencias:

- ahogamientos
- ahogamientos con resultado de muerte
- lesiones medulares
- Traumatismos craneoencefálicos
- Quemaduras graves
- Electrocución
- Intoxicación por productos químicos
- Otras

3.-Ocurrida la incidencia, el titular debe de investigar las causas y adoptar medidas correctoras y preventivas para que no vuelva a ocurrir.

4.-La incidencia debe de ser comunicada a la autoridad competente, en este caso Consejería de Salud, Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Servicio de Sanidad Ambiental.

- ✓ ¿Quién informa?: titular, gestor, familiar, etc.
- ✓ ¿Cómo?: preferentemente por correo electrónico a través de la siguiente dirección sanambi@listas.carm.es, o bien al teléfono 968 36 25 77.
- ✓ ¿Qué se debe informar?: Los datos contenidos en el documento “Notificación incidencias piscinas”.

5.- Recibida la notificación y en el plazo de un mes, la autoridad competente lo comunicará al Ministerio de Sanidad.